



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9140/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En fecha 21/10/2024, mediante Decreto número 3273/2024, se aprobó el convenio con la entidad colaboradora Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (FACPYME), con CIF G03831278, para la gestión de las ayudas del programa "BONO COMERCIO TEULADA MORAIRA 2024", aprobándose así la disposición del gasto por un importe de 13.150,08 euros.

Visto el informe de intervención limitada previa de fecha 24/10/2024 referente al reconocimiento de la obligación (Fase O) del importe destinado a la empresa adjudicataria por la gestión de dichas ayudas.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de fecha 24/10/2024 referente a la autorización del gasto (Fase A) de las subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar en la Alcaldía las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local por razones de urgencia.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del importe destinado a la empresa adjudicataria por la gestión de dichas ayudas, esto es, 13.150,08 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.47902.

TERCERO.- Aprobar las bases que regulan el programa bonos al consumo "BONO COMERCIO TEULADA MORAIRA 2024", para su publicación en el BOP de Alicante y en la página web de Ajuntament de Teulada, que a continuación se transcriben:

BASES PROGRAMA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE BONOS AL CONSUMO DE "BONO COMERCIO "TEULADA MORAIRA 2024".

1. OBJETO





El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía total destinada a atender las ayudas a bonos-consumo ascenderá a 176.252,00€, fondos procedentes de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante y 13.150,08€ del Ayuntamiento de Teulada con destino a la gestión de la Campaña de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2024.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPyme), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Teulada, a todos los efectos relacionados con la subvención.

3. COMERCIOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Teulada.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y EMPRESAS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPyme. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada. El plazo de la campaña se iniciará el día 4 de noviembre.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- *Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas.*
- *Los bonos tendrán un valor de 10, 20, 50 y 100 euros.*



- *Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.*
- *Para la compra del bono será necesario:*
- *Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.*
- *Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa bonos consumo Teulada Moraira.*
- *Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos consumo Teulada Moraira. ayudas públicas al consumo.*
- *Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*
- *Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bono consumo Teulada Moraira", pudiendo los interesados a través de instancia dirigida al Ayuntamiento de Teulada ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.*
- *Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consumo Teulada Moraira. ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.*
- *Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.*
- *El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.*
- *Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 150 €. La subvención sería de 75€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.*
- *Una persona física no podrá comprar más de 150 € en bonos (pago de 75€), independientemente del número de bonos que adquiera.*
- *El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.*
- *Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Teulada durante dos días a inicio del periodo de venta.*

6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.





Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 4 de noviembre.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

*Dado que el objetivo es incentivar el consumo en el comercio local, **no será subvencionable la utilización del bono para la compra de tarjetas para uso en grandes plataformas de comercio electrónico como Amazon, Spotify u otras.***

7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el 4 de noviembre y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Teulada, en la web creada por FACPYME y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.^a los Bonos consumo Teulada Moraira. podrán gastarse en los empresas adheridas de Teulada Moraira que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre).



EPÍGRAFES NO INCLUIDOS:*Grupo 647*

-Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Grupo 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664 Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

- *Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.*
- *Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.*

Grupo 665 Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a Intervención para que proceda a la realización de los informes de fiscalización e intervención limitada previa correspondientes a la disposición del gasto (Fase D) y al reconocimiento de la obligación (Fase O), respectivamente, del importe de las subvenciones directas destinadas a los consumidores y las consumidoras.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar el convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo Decretó el Señor Alcalde-Presidente en la fecha de su firma electrónica. Por la Secretaría se toma razón para su incorporación al Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE